



Expediente nº: 4332/2023

Procedimiento: Concesión Directa de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto (Ayuntamiento de Monóvar)

Asunto: Convenio colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Monóvar y la Asociación Cultural del Museo de Artes y Oficios.

Documento firmado por: Dña. Luís Román Amorós, como representante de la Asociación Cultural del Museo de Artes y Oficios de Monóvar y D. Lorenzo Poveda Amat, como Alcalde – Presidente del M.I. Ayuntamiento de Monóvar

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DEL MUSEO DE ARTES Y OFICIOS

En Monóvar, a 30 de Noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Lorenzo Amat Poveda, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Monóvar.

Y de otra parte, el Sr. D. Luís Román Amorós, NIF: 22102887W, en representación de la Asociación Cultural del Museo de Artes y Oficios de Monóvar, CIF: G-42.536.383, y domicilio social en Monóvar, en la calle Ronda de la Constitución nº11. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Monóvar considera de máximo interés la recuperación, conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural de su municipio como seña de identidad principal, a la vez





que se marca como objetivos la participación y colaboración con todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

Segundo.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, que junto a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, faculta la suscripción de convenios con otros agentes públicos o privados, Asimismo, del artículo 22.2) de la Ley 38/2023 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Tercero.- Que la ENTIDAD no tiene ánimo de lucro y es un Museo, cuya colección será objeto, según figura en las cláusulas del presente convenio de ser considerada “Colección Museográfica Permanente” de la Generalitat Valenciana, con el fin de gestionar sus fondos de acuerdo con lo que establece la Ley 5/2007, de 9 de febrero, del Patrimonio Cultural Valenciano. Específicamente, tiene como finalidad apoyar el proyecto cultural e histórico, para la recuperación del patrimonio monovero.

Cuarto.- Que estando ambas partes comprometidas y conformes con los objetivos que acuerdan suscribir un convenio de colaboración entre ambas instituciones.

Quinto.- Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrará por las siguientes cláusulas.

CLAÚSULAS

Primera.- Es objeto de este Convenio establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la ENTIDAD para la gestión del Museo de Artes y Oficios.

Segunda.- El AYUNTAMIENTO aportará para el funcionamiento del Museo: cuatro mil euros (4.000,00 euros) anuales, en concepto de





mantenimiento del edificio que alberga la colección museográfica del Museo y seis mil euros (6.000,00 euros) para añadir al mismo, un espacio polivalente, como sala didáctica en los bajos del edificio del Museo que ahora no forma parte del mismo. En total la subvención anual para mantenimiento del Museo y para la incorporación al museo de la Sala Didáctica como parte del mismo es de diez mil euros (10.000 euros).

Tercera.- El AYUNTAMIENTO formará parte de la Junta Directiva de la Entidad que tendrá a tal fin que modificar sus estatutos, a fin de consensuar las decisiones sobre programación de exposiciones, actividades didácticas, salida e intercambio de fondos, así como cualquier otra actividad relacionada con el Museo.

Cuarta.- El AYUNTAMIENTO nombrará para formar parte de la Junta Directiva del Museo un representante político del gobierno municipal.

Quinta.- La Junta Directiva deberá estar constituida, además de por el representante designado por el AYUNTAMIENTO y por los representantes designados por la ENTIDAD, por el Cronista Oficial de la Villa de Monóvar, el/la archivero/a municipal y un/a miembro de XINOSA (Associació d'Amics del Patrimoni de Monóver).

Sexta.- El AYUNTAMIENTO destinará la cantidad de 10.000,00€ anuales a modo de subvención. La cantidad total de esta subvención queda consignada en la partida presupuestaria CONVENIO MUSEO ARTS I OFICIS 0601 33300 48000, número de operación 220230018743 del Presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Séptima.- El pago de la subvención se realizará tras la firma del presente convenio, teniéndose obligatoriamente que justificar, como mínimo, el 100% del gasto realizado.

Se consideran gastos subvencionables los costes de suministros de mantenimiento tales como agua, luz y aquellos otros que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, como los derivados de la incorporación de la Sala Didáctica al Museo.

La justificación se presentará en el Registro General del ayuntamiento antes del día 31 de diciembre de cada año, y constará de:





Una Memoria Económica consistente en la relación de facturas correspondientes al ejercicio, por un importe del 100% o superior, debidamente firmada por los representantes de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporándose en la relación, junto con una fotocopia, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y la documentación acreditativa del pago.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

En virtud del artículo 63.3j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ENTIDAD deberá llevar los libros de registros contables, recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- La ENTIDAD se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le





requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

Novena.- La ENTIDAD deberá acreditar, antes de su percepción, que está al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Monóvar, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, así como que está al corriente de sus obligaciones tributarias.

Décima.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

Undécima.- El AYUNTAMIENTO se compromete a la gestión de solicitud e información de cuantas subvenciones de Conselleria, Diputación o/y otras instituciones o/y organismos públicos y privados pueda ser beneficiaria la ENTIDAD y estén destinadas a la promoción cultural, histórica y patrimonial de colecciones y museos.

Duodécima.- El AYUNTAMIENTO se compromete a ceder aquellos espacios municipales, como por ejemplo el Kursaal Fleta, para el desarrollo de exposiciones temporales que puedan ser extraídas de la colección del Museo.

Decimotercera.- El AYUNTAMIENTO se compromete a ofrecer los servicios de guía-acompañante para la realización de visitas guiadas convencionales en el museo, siempre y cuando éstas estén programadas por el Ayuntamiento.

Decimocuarta.- La ENTIDAD se compromete a autorizar el desarrollo de trabajos de prácticas, becas o investigaciones, sobre la colección, de estudiantes, profesores/es y/o investigadores/as, etc. que así lo soliciten.

Decimoquinta.- La ENTIDAD se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO mediante el préstamo, de manera temporal, de cualquiera de los fondos del Museo que éste le requiera para la realización de exposiciones, muestras de carácter institucional, etc. Tras los trámites administrativos oportunos.

Decimosexta.- La ENTIDAD se compromete a colaborar con otras instituciones públicas que así lo soliciten, mediante el préstamo, de manera





temporal, de cualquiera de los fondos del Museo para la realización de exposiciones, muestras, etc. Tras los trámites administrativos oportunos.

Decimoséptima.- La ENTIDAD se compromete a ofrecer visitas gratuitas a los centros educativos y culturales de Monóvar. Al mismo tiempo, la ENTIDAD también se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento los espacios del Museo para la realización de actos protocolarios.

Decimoctava.- Toda publicidad y difusión que se lleve a cabo relacionada con el Museo se hará bajo el nombre de Museo de Artes y Oficios – Ayuntamiento de Monóvar.

Decimonovena.- El AYUNTAMIENTO y la ENTIDAD se comprometen a dar un curso adecuado al presente convenio siguiendo el Anteproyecto del Museo Etnológico elaborado por los investigadores y museólogos Ferran Díaz Poveda y Santiago Ponsoda de Atalaya, como miembros colaboradores de la Asociación Xinosà.

Vigésima.- Ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales para resolver cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del cumplimiento del presente convenio. Sin embargo, se designará un representante por cada una de las partes para aclarar cualquier discrepancia sobre la interpretación de este convenio antes de ser planteada ante cualquier instancia judicial.

Vigésima primera.- Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente.

Vigésima segunda.- La vigencia de este convenio es de dos años, hasta 31 de diciembre de 2024, renovable por dos años más por acuerdo previo y expreso de las partes.

Vigésima tercera.- Todo aquello no recogido en el presente convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.”





Vigésima cuarta.-El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Monóvar, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Luís Román Amorós
Representante del Museo de Artes y Oficios

Lorenzo Poveda Amat
Alcalde del Ayuntamiento de Monóvar

Clara Palacios Espadero
Seretaria del Ayuntamiento de Monóvar

